



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°075-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 054-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Informe Legal N° 082-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 054-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Director General de Administración, solicita opinión legal sobre el proyecto del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento del Egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento del Egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento del Egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,





Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento del Egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abg. Christian Guillermo Cerna Jiriga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA- UNATEFSIL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

SAN IGNACIO

2024



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GENERALIDADES

Artículo 1° OBJETIVO

El objetivo de este reglamento es establecer la ejecución de las tareas relacionadas con la Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, conformadas con las expectativas de los organismos rectores de la educación superior universitaria peruana, contribuyendo a la integración laboral y la empleabilidad de los egresados.

Artículo 2° FINALIDAD

La finalidad de este reglamento radica en regularizar el proceso de evaluación de los egresados con el propósito de impulsar políticas de incorporación laboral y brindar la atención de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en adelante la Universidad.

Artículo 3° ALCANCE

La estructura orgánica y funciones planteadas por la Universidad e incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones, dirigido a los egresados, es de obligatorio cumplimiento por los responsables de seguimiento a egresados de las Facultades, Escuela de Posgrado y de la Universidad. Este reglamento está diseñado para alcanzar objetivos, fines y metas mediante procedimientos que la Ley Universitaria 30220 le otorga, adecuándose a las características y necesidades propias de la Institución y a través de la Ley universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 4° BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta este documento de gestión es:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución N°043-2020-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N°055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de septiembre de 2021, aprobación de las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Estatuto vigente.
- Reglamento de Organización y funciones vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín
y Ayacucho"*



- Modelo Educativo de la Universidad vigente.
- Resolución N°022-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 03 de junio del 2024, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola 2024-2030.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ESPECIFICACIONES

Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

Definición de Egresado: Son egresados quienes han culminado sus estudios en una universidad y están aptos para recibir el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 6°

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, es el encargado de estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados, promover la retroalimentación permanente entre los egresados y la Universidad, a través de la formulación de propuesta de áreas temáticas a ser innovadas en los planes de estudios de las carreras profesionales o la propuesta de creación de nuevos programas de formación profesional que son necesarios para el desarrollo regional y nacional, asimismo de contribuir con la búsqueda de mecanismos necesarios para insertar a los graduados a la vida laboral.

Artículo 7°

El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, lo dirige el coordinador de dicho programa y los órganos de apoyo son: Dirección de Asuntos Académicos, los responsables de seguimiento a egresados de las Facultades y Escuela de Posgrado, Oficina de cooperación y relaciones internacionales, Oficina de gestión de la calidad y Oficina de imagen institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 8°

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado está conformado por:

- Equipo de apoyo al Programa de Inserción Laboral y Seguimiento del Egresado (cinco (5) Profesores con la categoría docente de por lo menos Asociado y una formación en las áreas de Estadística, Ingeniería de Sistemas, Computación e Informática, Ciencias Económicas, Administrativas o afines)
- Un Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.
- Un Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de cada Facultad y Escuela de Posgrado (Profesores nombrados pertenecientes a cada una de las tres (03) Facultades y uno (1) de la Escuela de Posgrado).
- Un analista de Información (Estadístico I o Técnico Administrativo I)
- Un administrador del sistema de seguimiento a egresados (Especialista en Informática I)
- Un asistente administrativo (Técnico Administrativo I)

Artículo 9°

Las funciones del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado son:

- Formular el Plan de trabajo anual del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado.
- Elevar el presupuesto del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Vicerrectorado académico para la aprobación correspondiente.
- Mantener la base de datos actualizada para estar en contacto con los egresados.
- Buscar los mecanismos necesarios para insertar a los egresados a la vida laboral.
- Promover acciones de retroalimentación permanente, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimientos del desarrollo regional y nacional.
- Informar a los egresados de las actividades de tipo laboral, académico y cultural.

Artículo 10°

La supervisión del programa se realizará a través de indicadores de cumplimiento programados de acuerdo a lo planificado y estará a cargo del Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 11° OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fortalecer la imagen institucional, posicionar a los graduados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel regional y nacional, tener una medición continua de la satisfacción sobre los servicios universitarios recibidos, de la empleabilidad del egresado y de los requerimientos de la demanda laboral, recoger las experiencias laborales para actualizar los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que brinda la universidad, finalmente establecer una plataforma virtual que facilite la articulación entre el graduado, la universidad y las ofertas laborales.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12°

Perfil del Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- Bachiller y/o Título Profesional Universitario.
- Capacitación especializada en materias afines a las funciones a desempeñar.
- Experiencia general no menor de tres (3) años.
- Experiencia desempeñando funciones similares y/o en puestos directivos, jefaturales o con equipos de trabajo bajo su responsabilidad no menor de un (1) año.
- Conocimiento en Ofimática nivel básico.
- Conocimientos de idioma inglés nivel básico.

Artículo 13°

Funciones del Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado:

- Formular el plan de trabajo anual.
- Elaborar la metodología, herramientas e instrumentos para la recolección de la información básica, para el seguimiento a egresados.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las tres (03) facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- Elaborar un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la universidad.
- Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes tienen como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- Coordinar la publicación de los resultados del monitoreo al seguimiento a egresados de las tres (03) Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
- Coordinar y orientar la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- Coordinar y dirigir el mantenimiento de la Plataforma Virtual de apoyo al sistema de seguimiento al egresado.

Artículo 14°

Las funciones del analista de información son:

- Procesa y sistematiza los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios en egresados de las escuelas de pre y posgrado de la universidad.
- Procesa y sistematiza estadísticamente la información procedente de la educación superior a nivel regional, nacional e internacional.
- Analiza la información de la Educación Superior, a nivel regional, nacional e internacional.
- Realiza el análisis de los resultados de los estudios a egresados.
- Promueve y dinamiza la relación entre la comunidad universitaria y el sector empresarial.
- Realiza y actualiza la información y registro de las empresas en el sistema.
- Elabora y administra las bases de datos digitales para el registro y seguimiento a egresados.

Artículo 15°

Las funciones el Administrador del Sistema de Seguimiento a Egresados son:

- Administra la plataforma virtual y lo mantiene en estado óptimo.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Actualiza permanentemente la plataforma virtual, en coordinación con el área responsable.
- Genera el proceso de captura de la información, procesamiento, presentación de reportes para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV

DEL ACCESO AL PROGRAMA

Artículo 16°

Para el servicio de bolsa de trabajo, el egresado o el estudiante ingresa a su campus virtual y accede al módulo de Bolsa de trabajo y llena su currículum vitae, al mismo tiempo revisa las ofertas laborales publicadas, y de ser el caso, marca la opción "Postular" en el sistema; Acto seguido el administrador del sistema de seguimiento al egresado descargara su Currículum vitae y lo envía a la empresa que publico su oferta laboral, ésta de ser el caso, marca en el sistema la opción "contratado", de este modo el egresado queda contratado.

Artículo 17°

En el servicio de formación continua o de posgrado, el estudiante o egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, tiene un descuento por su condición de estudiante o egresado de la misma, lo cual es acreditado con la presentación del carnet Universitario o grado académico otorgado por ésta. El importe del descuento es fijado por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

Artículo 18°

El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado mantiene una comunicación continua con los estudiantes y egresados sobre eventos académicos y / o de responsabilidad social de interés; utilizándose consultas en línea, envío de correo, entrevistas directas, llamadas telefónicas o redes sociales.

Artículo 19°

El egresado, con su correo institucional, tiene acceso al servicio de biblioteca en línea y el uso de las bases de datos virtuales disponibles en dicha biblioteca, capacitación de especialización, posgrado y otros que la universidad ofrezca.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL**

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín
y Ayacucho"*



CAPÍTULO V

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 20°

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a propuesta del Coordinador del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, otorga a sus egresados Diplomas de reconocimiento o premios por desempeños destacados que den prestigio a la Universidad.

Artículo 21°

El programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, en base al "Reglamento de Reconocimiento y Premiación de Egresados", propone ante Vicerrectorado Académico el otorgamiento de Diplomas de reconocimientos o premios a determinados egresados de la universidad por desempeños destacados que den prestigio a la misma.

Artículo 22°

Al detectarse alguna falta por parte del egresado que afecte la Imagen Institucional, el Coordinador del programa informa a las instancias correspondientes para adoptar las medidas correctivas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. - Los egresados que no tienen correo institucional, pueden solicitarlo a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del siguiente correo electrónico: otic@unatefsil.edu.pe

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de publicado en el portal Web de la Universidad.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.